

Constancia: A Despacho, memorial de solicitud de remanentes en este asunto, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. Provea.

La Tebaida Quindío, noviembre 27 del 2020.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Embarga remanentes
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandada: Elisabet García González
Radicación: 634014089002-2019- 00064-00

Primero (1º) de diciembre del dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P., se DECRETA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, radicado bajo el Nro. 2019-00057-00, promovido por Titularizadora Colombiana S.A., en contra de Elisabet García González. Ofíciase.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
2 DE DICIEMBRE DEL 2020

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO